



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

Nº 370 -2023-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 06 de marzo del 2023

VISTO:

La carta N°395-23/FK/VE-REPRESENTANTE LEGAL-FRESENIUS KABI PERU S.A de 21 de febrero de 2023, asignada el expediente 23-003694-001, el INFORME N°138-2023-GORE ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL de 01 de marzo de 2023, y el INFORME LEGAL N°97-2023-HRI-DE/AJ de 03 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 del Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual tiene como máximo órgano la Dirección General, siendo que sus actuaciones deben realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, cabe indicar que la normativa aplicable al caso en concreto se encuentra vinculado a los alcances de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento".

Que, mediante acta de 06 de enero de 2023 se otorgó la Buena Pro del Procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°10-2022-OEC-HRI-1, para la "ADQUISICION DE SODIO CLORURO 900MG/100ML (0.9%) INY 100ML PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA", al contratista FRESENIUS KABI PERU S.A, firmando Contrato N°03-2023-HRI/OL el 01 de febrero 2023 y emitiéndose la Orden de compra N°06-2023 notificándose al proveedor el 14 de febrero del 2023, siendo la orden de compra por el importe de S/59,340.00, pactándose la forma Única de 43,000 unidades de SODIO CLORURO 900MG/100ML (0.9%) INY 100ML, en el plazo de 05 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

Que, el 21 de febrero del 2023, mediante Guía de Remisión Electrónica N° T003-35355 el contratista FRESENIUS KABI PERU S.A, interna 30,000 unidades de SODIO CLORURO 900MG/100ML (0.9%) INY.

Que, a través de la CARTA N°0395-23/KV/VE, el 21 de febrero del 2023 el Representante Legal del FRESENIUS KABI PERU S.A, Mario Valencia Vargas, solicitó la ampliación de plazo por 12 días calendarios para la entrega de 13,000 unidades faltantes de la Orden de compra N°06-2023 por causa no atribuible a la representada, debido a que el producto medico solicitado se encuentra en Fiscalización o Inspección por la auditoría de la Autoridad de Salud de Chile desde el 14 de enero del 2023, siendo este un hecho generador que imposibilita cumplir con el total de la entrega, y que a la vez informa que el producto solicitado salió de Chile el 13 de febrero llegando a PERU el 24 febrero e inmediato ingreso a BOMI para pasar los procesos de almacenaje, revisión de calidad, gestión de transporte y de distribución, procesos que demandan tiempo de espera, en ese sentido el hecho generador culminó el 13 de febrero por lo que el plazo de entrega al Hospital Regional de Ica se realizaría el 03 de marzo del 2023.





Resolución Directoral

Que, de acuerdo al con el numeral 34.9 del artículo 34 de Ley "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento", así mismo el número 158.1 del artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo procederá al configurarse alguno de los siguientes casos: (i) cuando se apruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo, y, (ii) por atraso y/o paralización no imputable al contratista; es decir la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual,



Que, respecto al procedimiento de Ampliación de Plazo, se encuentran reguladas en el artículo 158 del Reglamento, así su aprobación o denegatoria están previstas en los numerales 158.2 y 158.3 que disponen que el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, luego de ello, la entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, a través del SEACE, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



Que en tal sentido mediante INFORME Nº138-2023-GORE ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL de 01 de marzo del 2023 el jefe de logística concluyo que la ampliación de plazo solicitada por el periodo de 12 días calendarios tiene un fundamento invalido y carece de información, por lo que corresponde que mediante acto resolutivo u otro documento deniegue la ampliación de plazo por las 13,000 unidades faltantes de la Orden de compra Nº06-2023, previa Opinión Legal de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, asimismo señaló que la notificación del declarando la Negatoria de Ampliación de Plazo peticionario deberá ser realizada como máximo el 07 de marzo del 2023, ello considerando el plazo establecido el numeral 158.3, del artículo 158 del Reglamento y que falta de pronunciamiento oportuno acarrearía la aceptación tácita de dicha petición;



Que, posteriormente mediante INFORME LEGAL Nº97-2023-HRI-DE/AJ de 03 de marzo de 2023, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica opinó denegada la ampliación de plazo solicitada por el Representante Legal de la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A, de 19 de febrero al 03 de marzo del 2023, respecto a las 13,000 unidades faltantes de SODIO CLORURO 900MG/100ML (0.9%) INY de la Orden de compra Nº06-2023, de acuerdo a los alcances del Artículo 34 del Texto Único Ordenada de la Ley y artículo 158 de su Reglamento.¹



Que, resulta necesario señalar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso

¹ **Artículo 158º AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL**

158.3. "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista"



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 370 -2023-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

concreto, en tal sentido, por las consideraciones precedentemente expuestas, con la opinión desfavorable de la oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica y en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo establecido en la Orden de Compra N°06-2023, solicitada por el Representante Legal de la Empresa FRESENIUS KABI PERU S.A, por la cantidad de 13,000 unidades Faltantes por el plazo de doce (12) días calendarios, del 19 de febrero de 2023 al 03 de marzo del 2023, respecto a la entrega Única de 43,000 unidades, derivada del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°10-2022-OEC-HRI-1, para la "ADQUISICION DE SODIO CLORURO 900MG/100ML (0.9%) INY 100ML PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al contratista FRESENIUS KABI PERU S.A, en el día a través del correo electrónico josilu.veratudela@fresenius-kabi.com, lesly.vicente@fresenius-kabi.com, según Anexo N° 6 presentado por el contratista para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761